



DECRETO No.1000- 0251

( 22 MAR 2024 )

**"POR EL CUAL SE SUSPENDEN TERMINOS Y LA ATENCIÓN DE MANERA PRESENCIAL Y VIRTUAL AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, numeral 3°, 33 del Decreto Ley 1042 de 1978; 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012); 59 y s. s. de la Ley 4 de 1913, 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 (Único Reglamentario del Sector de Función Pública), y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que en el día 12 de febrero de 2024 se emitió desde el Despacho del Alcalde Municipal de Ibagué el Decreto 1000-0173 del 12 de febrero de 2024 "POR EL CUAL SE AUTORIZA UN DESCANSO COMPENSADO CON OCASIÓN DE LA ÉPOCA DE SEMANA SANTA DE 2024, SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en efecto conforme a lo allí dispuesto, se autorizó descanso compensado para los empleados públicos de la Administración Central Municipal de Ibagué, con ocasión de la época de Semana Santa del año 2024, los días martes 26, miércoles 27 de marzo de 2024 reintegrándose el lunes 01 de abril de 2024.

Que se determinó a su vez la modificación temporal del horario laboral de los servidores públicos pertenecientes a la planta de personal de la Administración Central Municipal habilitando como jornadas especiales de trabajo para la efectiva recuperación del tiempo estipulado acorde al descanso compensado que se autoriza, los días 17 de febrero y 02 de marzo de 2024 en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua laboral y de atención al público – en la forma que haya lugar –, quedando estos habilitados como días hábiles para todos los efectos.

Que expresamente se estableció en el citado acto administrativo, la no aplicación de lo allí previsto respecto de quienes por razones del servicio y de acuerdo a sus funciones, tienen horarios y turnos especiales de trabajo, de conformidad con lo previamente dispuesto por la Administración Municipal prestando sus servicios a la Inspección Permanente Urbana Municipal de Policía, Comisaria Permanente de Familia, Cuerpo Oficial de Bomberos y Agentes de Tránsito.

Que finalmente se fijaron algunas condiciones para hacer efectivo lo dispuesto por la Administración Central Municipal en cuanto a lo regulado sobre el asunto, y se dictaron otras disposiciones para garantizar la debida socialización y divulgación en lo pertinente.

Que el artículo 29 ibídem señala el debido proceso aparte de ser un derecho fundamental tiene una formación compleja, pues dentro de este se incluye entre otros el derecho de defensa y de la doble instancia; además tiene aplicación horizontal y vertical en forma



*[Handwritten signature]*



DECRETO No. 1000- 0251

( 22 MAR 2024 )

**"POR EL CUAL SE SUSPENDEN TERMINOS Y LA ATENCIÓN DE MANERA PRESENCIAL Y VIRTUAL AL PUBLICO EN LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

ascendente y descendiente lo cual lo convierte en la piedra angular del respeto y garantía de las formalidades propias de las actuaciones administrativas.

Que el artículo 60 de la Ley 4 de 1913 faculta a las entidades territoriales para efectos de controlar plazos y términos, entender por suprimidos los días feriados y de vacantes a menos de expresarse lo contrario mediante actos oficiales

Que para garantizar los derechos sustanciales y procesales de los administrados y la correcta ejecución de los trámites que adelante la Administración Central Municipal durante la vigencia del descanso compensatorio decretado para la Semana Santa 2024, se hace necesario ordenar que todos los medios o canales tecnológicos de información y comunicación disponibles por el Municipio de Ibagué continuarán habilitados durante los días martes 26, miércoles 27 de marzo de 2024, y disponer la suspensión en la atención de manera presencial y virtual al público, así como la suspensión de los términos que durante dicho periodo de tiempo pudieran cursar en los trámites y/o procesos administrativos, en general las demás actuaciones administrativas que adelanta el Municipio de Ibagué.

Que los efectos de la suspensión mencionada anteriormente no aplicarán para los servidores públicos que tienen horarios y turnos especiales de trabajo al servicio de la Inspección Permanente Urbana Municipal de Policía, Comisaria Permanente de Familia, Cuerpo Oficial de Bomberos y Agentes de tránsito según lo dispuesto en Decreto No. 1000-0173 del 12 de febrero de 2024.

Que por lo antes expuesto,

**D E C R E T A:**

**ARTICULO PRIMERO:** Suspender durante los días martes 26 y miércoles 27 de marzo de 2024, la atención de manera presencial y virtual al público, los términos administrativos en los procesos y procedimientos administrativos que adelante o deba adelantarse por parte de la administración central municipal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se exceptúa de la suspensión de términos del presente artículo, los procesos y procedimientos relacionados con la contratación de la entidad territorial, el cual se garantizará a través del personal Directivo del Municipio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se aclara que la suspensión de términos efectuada en el presente artículo, es de índole administrativa, por lo que, no suspende los términos legales dentro de los procesos sancionatorios, disciplinarios, judiciales y todos los demás en los cuales exista un término legal para llevarse a cabo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los medios y/o canales tecnológicos de información y comunicación dispuestos por el Municipio de Ibagué continuarán habilitados para la radicación de peticiones.





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

DESPACHO DEL ALCALDE



DECRETO No.1000- 025 1

( 22 MAR 2024 )

**"POR EL CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS Y LA ATENCIÓN DE MANERA PRESENCIAL Y VIRTUAL AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los efectos de la suspensión mencionada anteriormente no aplicarán para los servidores públicos que tienen horarios y turnos especiales de trabajo al servicio de la Inspección Permanente Urbana Municipal de Policía, Comisaria Permanente de Familia, Cuerpo Oficial de Bomberos y Agentes de Tránsito.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PÚBLIQUÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ibagué, a los

22 MAR 2024

**JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA**  
Alcaldesa Municipal

Vbo. *Patricia Osorio Obando, Jefe Oficina Jurídica*  
Revisó: *Beatriz Ramírez Tamayo, Directora de Talento Humano*  
*Cesar Francisco Bocanegra, Profesional Universitario – Dirección de Talento Humano*  
*Nicolas Santiago Diaz Carrillo, Asesor Jurídico Externo – Oficina Jurídica*



www.ibague.gov.co